



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 treinta de
noviembre del dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/166/2021 y su
acumulado TEECH/RAP/168/2021.

ACTOR: Antonio de Jesús Flores Montoya, en
su Carácter de Representante Propietario del
Partido Político movimiento Ciudadano y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 treinta de noviembre del dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre del dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 16:00 dieciséis horas del 30 treinta de noviembre de dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

(“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

COLEGIO DE ACTUARIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
CALLE DE LA LIBERTAD, S/N. SAN CRISTÓBAL DE LA JUA, CHIAPAS.
TELÉFONO: (961) 251 0122



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Zenteno Hernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal que guardan los expedientes de mérito. Lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
treinta de noviembre de dos mil veintiuno.**

Visto el estado procesal de los expedientes indicados al rubro, del cual se advierte que, de una lectura integral a la resolución impugnada, remitida a este Tribunal por la autoridad responsable, mediante memorándum IEPC.SE.DEOE.1131.2021, se remitió entre las Direcciones Ejecutivas atinentes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, los resultados electorales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento y diputaciones locales por ambos principios, lo cual constituye un anexo de dicha resolución, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Único. Se requiere al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para que, en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir de que quede notificado el presente acuerdo, informe a este Tribunal si los partidos políticos Fuerza por México y Movimiento Ciudadano, ahora apelantes en el medio de impugnación de mérito, registraron, en cada uno de los municipios de Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, El Parral, Siltepec, Honduras de la Sierra y Venustiano Carranza, candidaturas a miembros de Ayuntamiento.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 37, numeral 3, con relación al diverso 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; a efecto de que esta autoridad tenga mayores elementos para mejor proveer.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); en los términos de los artículos 132, fracción I; 133 y 134 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese por oficio, mediante correo electrónico al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; así como por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

GGGGCOZHJAJA

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Zenteno Hernández